



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

130 -19.11

**INFORME FINAL DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial - Cierre Fiscal**

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
2015**

**CONTRALORÍA DEPARTAMENTAL DEL VALLE DEL CAUCA
Cali, Abril de 2016**

CDVC-SOFP - 1



;Una Entidad Vigilante, una Comunidad en Acción!

**INFORME FINAL DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
CON ENFOQUE INTEGRAL
Modalidad Especial – Cierre Fiscal**

**DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
2015**

Contralor Departamental del Valle del Cauca	JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL
Director Operativo de Control Fiscal	DIEGO MAURICIO LÓPEZ VALENCIA
Subdirectora Operativa Financiera y Patrimonial	AMANDA MADRID PANESSO
Representante Legal entidad auditada	DILIAN FRANCISCA TORO TORRES
Auditores	AMANDA MADRID PANESSO WILMAR RAMÍREZ SALDARRIAGA JANETH GARCES THORP EDGAR ORLANDO OSPINA OSPINA

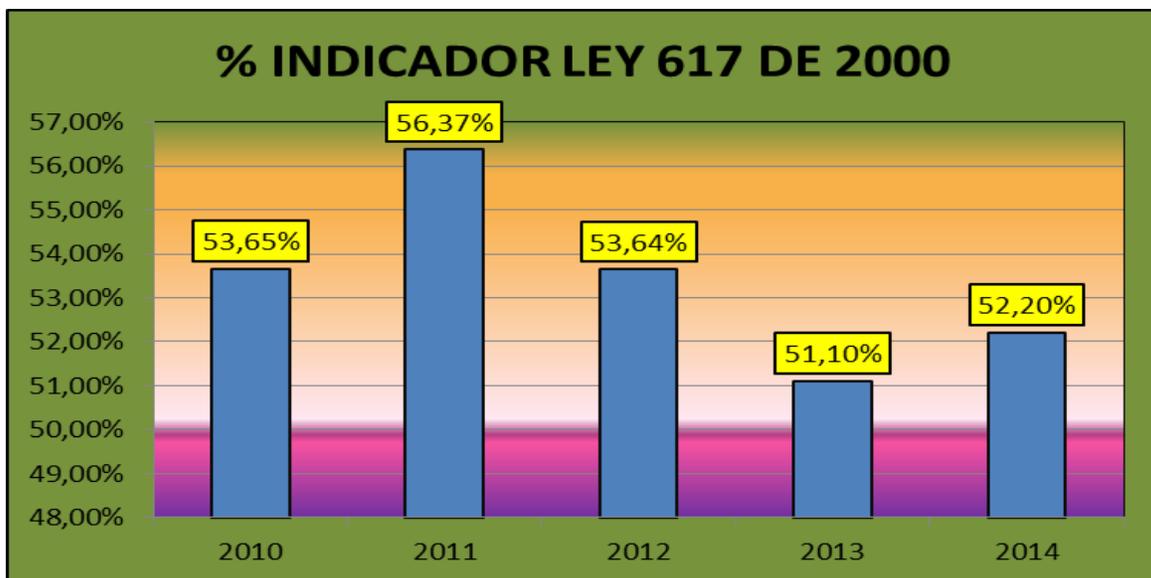
TABLA DE CONTENIDO

1. HECHOS RELEVANTES	4
2. CARTA DE CONCLUSIONES	5
CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO	6
Línea Financiera	6
RELACIÓN DE HALLAZGOS	6
PLAN DE MEJORAMIENTO	6
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	7
3.1. CONTROL DE GESTION	7
3.1.1. Evaluación Rendición de la Cuenta	7
3.1.2. Legalidad (Cierre Fiscal)	7
3.1.3 Planes de Mejoramiento	7
3.2. CONTROL FINANCIERO	8
3.2.1. Estados Contables	8
3.2.2. Gestión Presupuestal. (Ejecución – en el cierre fiscal)	8
3.2.2.1. <i>Resultado Fiscal</i>	8
3.2.2.2. Comparación de Ejecución Presupuestal y Estado del Tesoro.	8
3.2.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - Superávit o Déficit de Tesorería.	11
3.2.3 Categorización del Departamento	12
4. ANEXOS	16
ANEXO 1. CUADRO DE HALLAZGOS	16

1. HECHOS RELEVANTES

El Departamento del Valle del Cauca, mediante Decreto 1561 del 28 de octubre de 2015 (Por el cual se determina la categoría presupuestal del Departamento del Valle del Cauca, para la vigencia 2016), se ubicó en categoría Especial, desconociendo el indicador Gastos de Funcionamiento sobre los ICLD (Ingresos Corrientes de Libre Destinación), el cual registró un 52.2%, según certificación de la Contraloría General de la República, contrariando el parágrafo 4º del artículo 1º y el artículo 4 de la Ley 617 de 2000, que lo ubica en Categoría Primera, afectando su estabilidad financiera, debido a que lo compromete a alcanzar metas de recaudos superiores al comportamiento histórico de los mismos conllevando a incumplir los compromisos generales y de gastos fijos.

Durante los últimos cuatro años el Departamento ha permanecido en categoría primera, toda vez que los Gastos de Funcionamiento han superado el 50% de los Ingresos corrientes de libre destinación.



2. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctora

DILIAN FRANCISCA TORO TORRES

Gobernadora del Departamento del Valle del Cauca

Palacio de San Francisco

Cali - Valle del Cauca

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca, con fundamento en las facultades otorgadas por el artículo 267 de la Constitución Política y en cumplimiento del PGA 2016, practicó Auditoría con Enfoque Integral modalidad Especial al Departamento del Valle del Cauca, a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia y eficacia con que administró los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión en el área, actividad o proceso examinado. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones financieras, administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad de la administración el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Departamental del Valle del Cauca. La responsabilidad de la Contraloría Departamental del Valle del Cauca consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría con enfoque integral prescritos por la Contraloría Departamental del Valle, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Subdirección Operativa Financiero y Patrimonial.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Se evaluaron los componentes de Control de Gestión y Control Financiero en los factores de rendición y revisión de la cuenta, legalidad presupuestal en la ejecución, planes de mejoramiento, estados contables - efectivo y gestión

presupuestal específicamente en el cierre fiscal financiero y presupuestal al término de la vigencia 2015.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Departamental del Valle del Cauca como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que el cierre fiscal no cumple con los principios evaluados (eficiencia y eficacia), como consecuencia de los siguientes hechos:

Línea Financiera

Diferencias presentadas entre lo que debió afectarse presupuestalmente y los recursos existentes en tesorería a diciembre 31 de 2015.

Saldos en la Subcuenta Recaudos por clasificar (Recursos a favor de terceros), al 31 de diciembre de 2015, de los que se desconoce el origen del recurso.

Saldos bancarios sin conciliar al 31 de diciembre de 2015.

No afectación presupuestal en los gastos de funcionamiento y no pago de servicios públicos como energía, acueducto y alcantarillado en el momento en que se causan.

RELACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron seis (6) hallazgos de carácter administrativo, de los cuales cinco (5) tienen connotación Disciplinaria y uno (1) sancionatorio.

PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe presentar un plan de mejoramiento en el cual se subsanen las observaciones reportadas, con acciones y metas que permitan solucionarlas. El cual debe ser rendido a través del Sistema de Rendición de Cuentas en Línea RCL en el proceso Plan de Mejoramiento, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe final definitivo.

JOSE IGNACIO ARANGO BERNAL
Contralor Departamental del Valle del Cauca

3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

En cumplimiento del PGA 2016, la Contraloría Departamental del Valle del Cauca adelanta Auditoría Especial a los cierres fiscales de las entidades sujetos de control con el fin de evaluar la gestión fiscal y financiera durante la vigencia 2015.

De acuerdo con la información reportada por la Gobernación del Valle del Cauca, se presentan los resultados en este ejercicio:

3.1. CONTROL DE GESTION

3.1.1. Evaluación Rendición de la Cuenta

Analizada la rendición de la cuenta, se observa que la entidad solicitó prórroga para la entrega de la información la cual fue concedida y recibida dentro del término, encontrándose acorde con lo solicitado.

3.1.2. Legalidad (Cierre Fiscal)

Verificado el cumplimiento de la normatividad contable, presupuestal y financiera aplicable en el proceso del cierre fiscal, por parte del Departamento, se encontraron situaciones que son contrarias a los preceptos que regulan la materia presupuestal y los estatutos que le rigen.

3.1.3 Planes de Mejoramiento

El Departamento del Valle del Cauca, constituyó plan de mejoramiento con respecto al Cierre Fiscal vigencia 2014, con la Contraloría Departamental del Valle del Cauca, en el que se establecieron dos acciones correctivas, las cuales estaban encaminadas a:

1. Depurar los saldos de las cuentas bancarias correspondientes a las fuentes de financiamiento del Departamento.

Se evidenció que no se cumple con la acción correctiva, toda vez que se continúa reflejando en el ejercicio de cierre fiscal, excedentes entre los recursos de tesorería y el ejercicio presupuestal de la vigencia.

2. Conciliar entre las áreas de la Secretaría de Hacienda y seguidamente con las otras secretarías.

Se evidenció que no se cumple la acción correctiva pues se observa que existen cuentas no conciliadas entre tesorería y contabilidad como es el caso de los recaudos por identificar reflejados contablemente y no identificados en las cuentas bancarias, entre otros.

Se concluye que el Departamento no dio cumplimiento al Plan de Mejoramiento suscrito con la Contraloría Departamental concerniente al cierre fiscal 2014, situación que debe tenerse en cuenta al momento de evaluar el plan de mejoramiento consolidado del Departamento, a través de la auditoría modalidad regular vigencia 2015.

3.2. CONTROL FINANCIERO

3.2.1. Estados Contables

Analizado el Balance de Prueba con corte al 31 de diciembre de 2015, se observa que existen partidas como los recaudos por clasificar que no están identificados en el estado del tesoro, contenido en el Acta de Cierre Fiscal como recaudo de terceros.

3.2.2. Gestión Presupuestal. (Ejecución – en el cierre fiscal)

3.2.2.1. Resultado Fiscal

El Departamento del Valle del Cauca, durante la vigencia 2015, ejecutó ingresos por *un billón setecientos noventa y tres mil novecientos cincuenta y siete millones* (\$1.793.957 millones) y comprometió gastos por *un billón cuatrocientos doce mil setecientos sesenta y siete millones* (\$1.412.767 millones) generando un resultado fiscal de *trescientos ochenta y un mil ciento ochenta y nueve millones* (\$381.189 millones) (Ver cuadro 1), como consecuencia de recursos recaudados al finalizar la vigencia que no se alcanzaron a comprometer para el mismo periodo.

Cuadro 1

ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO									
Análisis Resultado fiscal									
Vigencia 2015									
Ítem	Ejecución Ingresos			Ejecución Gastos					Resultado 9=3-8
	Recaudo en efectivo 1	Ejecución en Papeles y Otros 2	Total Ingresos 3=1+2	Pagos 4	Cuentas por pagar 5	Reservas Presupuestales 6	Pagos sin Flujo de Efectivo 7	Total Gastos 8=4+5+6+7	
TOTALES	1.236.738.709.569	557.218.413.502	1.793.957.123.071	1.221.903.876.488	75.626.240.976	21.693.490.177	93.544.059.811	1.412.767.667.452	381.189.455.619
Fuente:	Secretaría de Hacienda Departamental del Valle								

3.2.2.2. Comparación de Ejecución Presupuestal y Estado del Tesoro.

En el presente ejercicio a los recursos del balance, incorporados presupuestalmente por \$406.303 millones, se les sumó el recaudo en efectivo de la vigencia por \$1.236.739 millones y los depósitos judiciales a favor que entraron a tesorería sin afectación presupuestal por \$3.604 millones, restando los pagos en efectivo por \$1.222 millones, los depósitos judiciales en contra por \$8.9 millones y

los anticipos pagados sin legalizar por \$4.309 millones girados sin afectación presupuestal, obteniendo el total de recursos que deben reposar en tesorería y que asciende a \$420.424 millones.

Al verificar el estado de tesorería del Departamento se encontró que existen recursos por \$528.832 millones, a los cuales se les resta \$24.009 millones de recursos de terceros y \$1.277 millones de reservas y cuentas por pagar de la vigencia 2014 no canceladas, arrojando un disponible de \$503.554 millones, cifra superior en \$83.129 millones a los recursos del ejercicio de la vigencia. (Ver cuadro 2).

Cuadro 2

ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO Análisis Confrontación de saldos Presupuesto y Tesorería Vigencia 2015												
DESDE PRESUPUESTO						RECURSOS EN TESORERIA						
(Recaudo En Efectivo + Recursos del Balance y/o Disponibilidad) 1	Depositos Judiciales a Favor 2	Pagos 3	Depositos Judiciales en contra y otros 4	Anticipos Pagados sin legalizar 5	TOTAL 6 = (1+2-3-4-5)	Estado de Tesorería 7	Descuentos Para Terceros (Retefuente - Reteiva - Otros) 8	Reservas y CxP Vigencia Anterior No Canceladas 9	Recursos Resguardos Indígenas 10	SALDO TESORERIA 11 = (7-8-9-10)	DIFERENCIA 12 = 11 - 6	
1.643.041.745.508	3.604.142.002	1.221.903.876.488	8.997.122	4.308.754.124	420.424.259.776	528.832.831.759	24.009.234.366	1.277.510.768	0	503.546.086.625	83.121.826.849	
Fuente: Secretaria de Hacienda Departamental del Valle												

1. Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria

La diferencia presentada por \$83.129 millones, entre lo que debió afectarse presupuestalmente y los recursos existentes en tesorería a diciembre 31 de 2015, indica que la entidad viene manejando recursos que ingresan o salen de las cuentas bancarias del Departamento sin afectación presupuestal, contrariando lo contemplado en el artículo 345 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 15 de la Ordenanza 068 de 1996 en concordancia con el artículo 15 del Decreto 111 de 1996, al recibir recursos o ejecutar gastos sin la afectación presupuestal correspondiente, generando distorsión en la información y falta de control sobre los mismos. Situación que presuntamente tendría connotaciones de índole disciplinarias según el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

2. Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria

Se observa en el Balance de Prueba que en la Subcuenta Recaudos por clasificar (Recursos a favor de terceros), al 31 de diciembre de 2015, presenta saldo de \$20.279 millones, lo que indica que a la fecha no se conoce el origen del recurso, por lo que éstos deben mantenerse en tesorería como un recurso de tercero dentro de los \$83.129 millones de excedentes, hasta tanto se identifique su procedencia y se ejecute presupuestalmente.

A la misma fecha se evidenció que los **recaudos por clasificar** reflejados contablemente, no se encuentran registrados como Recursos de Terceros en el

estado de Tesorería, como resultado de la no conciliación entre las áreas de Tesorería y Contabilidad como lo indica el numeral 3.8 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación **“Procedimiento de Control Interno Contable”**, situación que podría inducir al error, cuando se incorporen o ejecuten estos recursos en la tesorería que no le pertenecen al Departamento. Lo anterior presuntamente tendría connotaciones de índole disciplinarias según el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

3. Hallazgo administrativo

En el Balance de Prueba presentado por el Departamento, la *subcuenta Depósitos Judiciales* de la Cuenta *Depósitos entregados en garantía* al 31 de diciembre de 2015 presenta saldo de \$65.977 millones, determinándose que estos recursos se encuentran como medidas cautelares, respaldando las demandas que cursan en contra del Departamento en los diferentes juzgados.

La entidad ha identificado un 39% el total del universo de los depósitos judiciales, quedando pendiente por identificar el 61% de los mismos, situación presentada por debilidades administrativas que afectan la recuperación oportuna de la totalidad de los recursos.

4. Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria

Analizadas las conciliaciones bancarias de las cuentas objeto de la muestra, relacionadas en el cuadro 3, se observa que existen saldos sin conciliar discriminados como: Notas Créditos por registrar, Notas por registrar en extractos, Débitos en recaudos por registrar en libros, Recaudos por registrar en extractos y Recaudos por registrar en libros; registros que no se han ajustado desde 2012 hasta 31 de diciembre de 2015, como resultado de la no conciliación entre las áreas de Tesorería y Contabilidad como lo indica el numeral 3.8 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación **“Procedimiento de Control Interno Contable”**, y el numeral 9.2 de la Resolución 354 de 2007 “Normas Técnicas relativas a los soportes, comprobantes y normas de contabilidad, afectando los saldos reales reflejados en Estados Financieros, ocasionados por demoras injustificadas en dichas conciliaciones. Lo anterior presuntamente tendría connotaciones de índole disciplinarias según el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

**Cuadro 3
MUESTRA REVISIÓN CONCILIACIONES BANCARIAS**

CUENTA	BANCO	SALDO	NC x registrar en Extracto	ND x Registrar Extracto	D en Recaudos x Registrar en Libros	Recaudos x registrar en extractos	Recaudos x registrar el libros
69250112245	Banco Agrario de Colombia	\$ 411,800,777		\$ 10,424,843,012	\$ 10,431,984,496		
69250118283	Banco Agrario de Colombia	\$ 355,642,534		\$ 11,227,180,311	\$ 11,133,973,420		
16000985487	Davivienda	\$ 39,018,662,312	\$ 146,905,537	\$ 31,165,240,219	\$ 28,704,344,580	\$ 509,596,177	\$ 1,452,611,754
1105600126-01	Banco Popular	\$ 3,737,832,175		\$ 170,302,948,865	\$ 171,054,215,085	\$ 28,454,384	\$ 2,351,404,947
165-00045-6	AV Villas	\$ 473,036,660			\$ 6,285,400		
484300181	Bogota	\$ 549,324,327			\$ (1,825)		\$ 284,084,825
TOTAL		\$ 44,546,298,785	\$ 146,905,537	\$ 223,120,212,407	\$ 221,330,801,156	\$ 538,050,561	\$ 4,088,101,526

Fuente: Subsecretaría de Contabilidad
ND :Notas debitos D: Debitos

3.2.2.3. Fuentes de financiación de las cuentas por pagar y las reservas presupuestales - Superávit o Déficit de Tesorería.

Al evaluarse las reservas presupuestales y cuentas por pagar por fuente de financiación, contra cada una de las fuentes desagregadas en el estado del Tesoro se determinó que la entidad está generando superávit de recursos a incorporar por cada una de las fuentes de financiación, hecho que refleja la falta de gestión en el manejo de los recursos, como a continuación se indica:

- Saldo de Recursos propios recaudados por ciento setenta y un mil setecientos ochenta y cinco millones (\$171.785 millones) no comprometidos, a pesar de existir gastos de funcionamiento como servicio de energía, acueducto y alcantarillado, telecomunicaciones, arrendamientos, prima de servicios, auxilios de cesantías, entre otros, causados en la vigencia, que ascendieron en total a ocho mil ciento noventa y dos millones (\$8.192 millones) y que no fueron incorporados presupuestalmente en el gasto, ni pagados al cierre de la vigencia, no permitiendo reflejar un ejercicio real en el resultado fiscal, generando efectos fiscales y presupuestales a la entidad al reflejar un mayor saldo de recursos propios al cierre de la vigencia que deberán incorporarse al presupuesto de la vigencia siguiente como Recursos de Capital con destino a la Inversión; y un menor valor en los gastos de funcionamiento que permite distorsionar el indicador de gastos de funcionamiento sobre ICLD, y la necesidad que en la vigencia siguiente se deba incorporar un déficit fiscal para cubrir el pago de estos gastos con recursos propios.
- Saldo de recursos de fondos especiales por \$46.787 millones, del sistema general de participación por \$40.776 millones y otras destinaciones específicas por \$164.502 millones, que de igual forma no fueron comprometidos durante la vigencia. (Ver cuadro No.4).

Cuadro 4

ADMINISTRACION CENTRAL DEL DEPARTAMENTO <i>Análisis Recursos a incorporar Vigencia 2015</i>						
Fuente	Concepto SGP	Estado del Tesorería 1	Reservas Presupuestales 2	Cuentas Por Pagar 3	Descuentos Terceros ((Retefuente - Reteiva - Otros) 4	Saldo a Incorporar al Presupuesto Siguiete Vigencia 5=1 (2+3+4)
Recursos Propios		198.932.234.596		27.147.074.445		171.785.160.151
Fondos Especiales		50.545.746.861	1.389.018.579	2.369.457.119		46.787.271.163
S. G. P	Educación	26.269.017.173		7.424.044.895		18.844.972.278
	Salud	31.075.775.578	338.896.214	8.830.403.759		21.906.475.605
	Agua Potable y Saneam. Basico	25.511.462				25.511.462
	Otros					0
TOTAL S.G.P		57.370.304.213	338.896.214	16.254.448.654	0	40.776.959.345
Otras D.E		194.371.169.721	14.079.270	29.855.260.758		164.501.829.693
Recaudos a Favor de Terceros		27.613.376.368			27.613.376.368	0
Totales		528.832.831.759	1.741.994.063	75.626.240.976	27.613.376.368	423.851.220.352
Fuente:	Secretaría de Hacienda Departamental del Valle					

De las cuentas por pagar constituidas por \$75.626 millones, se han cancelado con fecha marzo 9 de 2016, \$66.052 millones que representan el 87.3%.

5. Hallazgo administrativo con connotación sancionatoria y disciplinaria

Dentro del proceso de validación de cierre fiscal de la vigencia 2015, se encontró que el Departamento no incluyó presupuestalmente en los gastos de funcionamiento ni se cancelaron servicios públicos como energía, acueducto y alcantarillado por valor de \$204 millones, correspondientes a los meses de septiembre a noviembre de 2015, debido a la ineficiencia de los controles establecidos en la elaboración y ejecución del presupuesto, incumpléndose lo preceptuado en el Artículo 44 de la Ordenanza 068 de 1996 “Estatuto Departamental de Presupuesto” en concordancia con el artículo 44 del Decreto 111 de 1996.

Lo anterior genera efectos fiscales y presupuestales al Departamento al reflejar un mayor saldo de recursos propios al cierre de la vigencia, los cuales deberán incorporarse al presupuesto de la vigencia siguiente como Recursos de Capital con destino a la Inversión y un menor valor en los gastos de funcionamiento que permite distorsionar el indicador de gastos de funcionamiento sobre ICLD, y la necesidad que en la vigencia siguiente se deba incorporar un déficit fiscal para cubrir el pago de estos gastos con recursos propios, lo anterior presuntamente tendría connotaciones de índole disciplinarias según el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

3.2.3 Categorización del Departamento

Mediante Decreto 1561 de octubre 28 de 2015, se determinó la Categoría del Departamento del Valle del Cauca para la vigencia 2016, estableciendo que el mismo se ubicaría en Categoría Especial de conformidad con las exigencias

previstas en el Parágrafo segundo y cuarto del artículo primero de la Ley 617 de 2000.

Argumenta el Departamento en los considerandos del Decreto 1561 de octubre 28 de 2015, que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 26 de la Ley 617 de 2000, para lograr cumplir los límites establecidos en la citada Ley y recuperar la viabilidad financiera e institucional, se adoptó un programa de saneamiento fiscal acogiéndose a la Ley 550 de 1999, firmando el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos el día 20 de mayo de 2013, procedimiento este que no es aplicable para la categorización de la vigencia 2016, si se tiene en cuenta que:

- El Departamento en la vigencia 2014 no descendió de categoría de conformidad con la certificación de la Contraloría General de la República, toda vez que sus gastos de funcionamiento representaron el 52.2% de los ICLD lo que lo ubica en Primera Categoría como venía desde vigencias anteriores.
- Si el Departamento hubiera descendido de categoría y optara por acogerse al programa de saneamiento fiscal de que trata el artículo 26 de la Ley 617 de 2000, tendiente a lograr, a la mayor brevedad, los porcentajes autorizados para sostener la categoría de la cual descendió, debieron ceñirse a los procedimientos que establece el artículo primero del Decreto 192 de 2001, que en este aspecto reglamentó el artículo 26 de la Ley 617 de 2000 y no atemperarse al acuerdo de reestructuración de pasivos firmado desde mayo 20 de 2013 que no aplica para este caso.

El Departamento argumenta en su Decreto de categorización No.1561, haber demostrado gestión durante los últimos años para lograr volver a la categoría especial, fortaleciendo sus ingresos pero el comportamiento de los mismos no fue tan promisorio (Ver cuadro 5)

**Cuadro 5
INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACION ICLD 2010-2016**

	2010	2011	VARIACION 2010-2011	2012	VARIACION 2011-2012	2013	VARIACION 2012-2013	2014	VARIACION 2013-2014	2015	VARIACION 2014-2015	2016	VARIACION 2015-2016
ICLD	337.926.448	348.121.434	3,02%	347.852.589	-0,08%	368.504.900	5,94%	391.003.729	6,11%	391.713.105	0,18%	466.245.209	16,47%

Fuente: Contraloría General de la República CGR

De igual forma los Gastos de Funcionamiento ejecutados con Ingresos Corrientes de Libre Destinación, han manejado un comportamiento variable e inestable que además se ve afectado por la no incorporación de gastos de funcionamiento en la vigencia 2015 por \$8.192 millones que afectarían considerablemente este variación al pasar de -1.53% a un 2.49% (Ver cuadro 6)

**Cuadro 6
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 2010-2016**

	2010	2011	VARIACION 2010-2011	2012	VARIACION 2011-2012	2013	VARIACION 2012-2013	2014	VARIACION 2013-2014	2015	VARIACION 2014-2015	2015	VARIACION 2014-2015	2016	VARIACION 2015-2016
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	181.297.539	196.236.052	8,24%	186.588.129	-4,92%	188.306.004	0,92%	204.103.947	8,38%	200.989.277	-1,53%	209.181.589	2,49%	226.023.365	12,46%

Fuente: Contraloría General de la República CGR

Durante la vigencia 2015, se causaron obligaciones por \$8.192 millones que no fueron pagadas por no estar apropiadas presupuestalmente y que al cierre de la misma no se constituyeron como cuentas por pagar ni se declararon como Déficit Fiscal.

La gestión adelantada por el Departamento durante los últimos cinco años no le ha permitido ubicarse por debajo del límite que ordena el artículo 4º de la Ley 617 de 2000, para la categoría especial que es el 50%, (Ver cuadro 7)

**Cuadro 7
INDICADORES LEY 617 DEL 2000 (2010-2016)**

	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2015	2016
ICLD	337.926.448	348.121.434	347.852.589	368.504.900	391.003.729	391.713.105	391.713.105	456.245.209
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	181.297.539	196.236.052	186.588.129	188.306.004	204.103.947	200.989.277	209.181.589	226.023.365
% INDICADOR LEY 617	53,65%	56,37%	53,64%	51,10%	52,20%	51,31%	53,40%	49,54%

Fuente: Contraloría General de la República CGR

El Departamento proyectó para la vigencia 2016, ICLD, por \$456.245 millones y unos gastos de funcionamiento por \$226.023 millones que le permitirán alcanzar un indicador del 49.54% para ubicarse en categoría especial para la vigencia 2018.

De acuerdo con la información suministrada por la Secretaria de Desarrollo Institucional, se evidencia que el Departamento en el presupuesto de la vigencia 2016 dejó de apropiar gastos de funcionamiento por \$9.443 millones que no le permitirán cumplir con compromisos permanentes como servicios públicos de energía, agua, teléfono, arrendamientos, asignación básica y pensiones de jubilación entre otros, como efecto del cambio de categoría toda vez que al estar en Categoría Especial solo puede ejecutar un 50% en gastos de Funcionamiento mientras que en categoría primera se autoriza gastos por 55%.

Proyecta un crecimiento en los ICLD para la vigencia 2016, de 16.47% cuando el promedio está en un 3% y en la vigencia 2015 creció un 0.18%, pretendiendo incrementar los ICLD en \$64.532 millones, cuando el crecimiento consolidado de los últimos cinco años solo alcanzó \$53.787 millones, observándose que en dicha proyección, no se tuvieron en cuenta factores externos que afectan la economía de la región (Fenómeno del niño, la tasa de cambio, entre otros) toda vez que las rentas que hacen parte del presupuesto del Departamento en un 90% corresponde al consumo.

En lo que respecta a los gastos de funcionamiento se proyectó un crecimiento para la vigencia 2016 de 12,46%, superior al promedio del 2.5% de los últimos cinco años, sin tener en cuenta aquellos gastos que no se apropiaron y que son de obligatoria ejecución como cesantías, pensión de jubilación, servicios públicos entre otros.

6. Hallazgo administrativo con connotación disciplinaria

El Departamento del Valle del Cauca, mediante Decreto 1561 del 28 de octubre de 2015, se categorizó como Especial, desconociendo el indicador Gastos de Funcionamiento sobre ICLD, el cual se ubicó en el 52.2%, según certificación de la Contraloría General de la República, contrariando el párrafo 4º del artículo 1º y el artículo 4 de la Ley 617 de 2000, que lo ubica en Categoría Primera, afectando la estabilidad financiera del Departamento cuando lo compromete a alcanzar metas de recaudos superiores al comportamiento histórico de los mismos e incumplir compromisos ineludibles de gastos fijos, colocando en riesgo el acuerdo de reestructuración de pasivos. Situación que presuntamente tendría connotaciones de índole disciplinarias según el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.

4. ANEXOS

ANEXO 1. CUADRO DE HALLAZGOS									
AUDITORIA ESPECIAL CIERRE FISCAL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA									
VIGENCIA 2.015									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
1	<p>La diferencia presentada por \$83.129 millones, entre lo que debió afectarse presupuestalmente y los recursos existentes en tesorería a diciembre 31 de 2015, indica que la entidad viene manejando recursos que ingresan o salen de las cuentas bancarias del Departamento sin afectación presupuestal, contrariando lo contemplado en el artículo 345 de la Constitución Política de 1991 y el artículo 15 de la Ordenanza 068 de 1996 en concordancia con el artículo 15 del Decreto 111 de 1996, al recibir recursos o ejecutar gastos sin la afectación presupuestal correspondiente, generando distorsión en la información y falta de control sobre los mismos. Situación que presuntamente tendría connotaciones de índole disciplinarias según el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>Los saldos que se encuentran en Tesorería que exceden al resultado presupuestal, corresponde a recursos de superávit no incorporados en la vigencia o a saldos de terceros no identificados. Es importante aclarar que los recursos que se encuentran en la Tesorería no pueden de ninguna manera ejecutarse o pagarse, hasta tanto éstos no sean reconocidos e incorporados en el presupuesto.</p> <p>La Subsecretaría de Contaduría General del Departamento del Valle del Cauca en sus funciones tiene la responsabilidad de expedir las certificaciones por concepto de SUPERAVIT y RECURSOS DE BALANCE, las cuales son realizadas oportunamente, pero la incorporación en el presupuesto de la vigencia corresponde a la Subsecretaría de Presupuesto y la dependencia beneficiaria del recurso quien debe presentar los respectivos proyectos.</p> <p>Cabe anotar que en las cifras del disponible a Diciembre 31 de 2015 en el Balance de Prueba, se encuentra incluido \$36.828 millones correspondiente a la cuenta 2905/Recaudos a favor de terceros; \$20.279 millones por concepto de recaudos por clarificar y \$16.548 millones por concepto de otros recaudos a favor de terceros correspondiente a los descuentos realizados en la causación de las cuentas por pagar.</p> <p>Como responsable de la revelación de los hechos económicos y financieros del Departamento del Valle del Cauca, la</p>	<p>Si bien es cierto la entidad está indicando que estos recursos excedentes en tesorería corresponden a superávit o recursos del balance estos debieron incorporarse dentro de la vigencia 2015, guardando el principio de universalidad presupuestal. Es de anotar que los excedentes vienen presentándose en forma reiterativa desde las vigencias anteriores hasta llegar a la cifra de \$83.129 millones, situación que afecta el cumplimiento de planes y programas de la administración departamental, razones suficientes para confirmar la observación como hallazgo administrativo y disciplinario.</p>	X		X			

ANEXO 1. CUADRO DE HALLAZGOS									
AUDITORIA ESPECIAL CIERRE FISCAL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2.015									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		contaduría debe reflejar en los libros los ingresos no identificados como un pasivo, para evitar se considere un disponible o sobrante de tesorería, hasta tanto se obtenga el soporte y se ejecute y reconozca como un ingreso presupuestal.							
2	Se observa en el Balance de Prueba que en la Subcuenta Recaudos por clasificar (Recursos a favor de terceros), al 31 de diciembre de 2015, presenta un saldo de \$20.279 millones, lo que indica que a la fecha no se conoce el origen del recurso, por lo que éstos deben mantenerse en tesorería como un recurso de tercero dentro de los \$83.129 millones de excedentes, hasta tanto se identifique su procedencia y se ejecute presupuestalmente. A la misma fecha se evidenció que los recaudos por clasificar reflejados contablemente, no se encuentran registrados como Recursos de Terceros en el estado de Tesorería, como resultado de la no conciliación entre las áreas de Tesorería y Contabilidad como lo indica el numeral 3.8 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación "Procedimiento de Control Interno Contable", situación que podría inducir al error, cuando se incorporen o ejecuten estos recursos en la tesorería que no le pertenecen al Departamento. Lo anterior presuntamente tendría connotaciones de índole disciplinarias según el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.	En el Estado del Tesoro no se le puede dar un tratamiento de tercero a los recursos que corresponden a ingresos pendientes de identificar, debido a que éstos deben afectar algún fondo desconocido. Hasta tanto no se concilie y depure estos recursos no podrán restar de los fondos que dieron origen.	Si contablemente estos recursos se tienen identificados como una cuenta por pagar (Recursos a Favor de Terceros), de igual forma la Tesorería debe tenerlos en la misma condición, toda vez que los recursos no se pueden ejecutar hasta tanto la administración tenga certeza de su pertenencia y tal como lo afirma la administración es el resultado de no efectuarse en su momento la conciliación entre las áreas financieras, razones suficientes para confirmar la observación como hallazgo administrativo y disciplinario.	X		X			
3	En el Balance de Prueba presentado por el Departamento, la subcuenta Depósitos Judiciales de la Cuenta Depósitos entregados en garantía al 31 de diciembre de 2015 presenta saldo de \$65.977 millones, determinándose que estos recursos se encuentran como medidas cautelares, respaldando las demandas	La Subsecretaría de Contaduría General del Departamento del Valle del Cauca en sus funciones tiene la responsabilidad de la revelación de los hechos económicos y financieros del Departamento del Valle del Cauca, dentro de los cuales se encuentra la	Una vez analizada la respuesta de la entidad y los soportes allegados, es evidente que se ha efectuado gestión al respecto de los depósitos judiciales al identificarse un 39% del total del universo,						

ANEXO 1. CUADRO DE HALLAZGOS

**AUDITORIA ESPECIAL CIERRE FISCAL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2.015**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
	<p>que cursan en contra el Departamento en los diferentes juzgados.</p> <p>A la fecha no se observa gestión efectiva por parte del Departamento que conduzca a la recuperación de los recursos por \$65.977 millones, teniendo en cuenta que el artículo 14 de la Ley 550 de 1999 establece que no se pueden constituir y ejecutar garantías o cauciones y se suspenderán aquellas que se encuentren vigentes, con el valor registrado como garantía, que permitirían en un momento determinado mejorar la liquidez de la entidad para el pago del acuerdo de reestructuración de pasivos. Situación que presuntamente tendría connotaciones de índole disciplinaria según el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>cuenta contable 1425/Depósitos Entregados con saldo a Dic. 31 de 2015 de \$65.977 millones, en la cual se registran los embargos y descuentos de las cuentas bancarias y los remanentes, valores que son informados por la tesorería del departamento y gestionados por los responsables de la defensa judicial.</p> <p>Entrego adjunto en medio magnético el detalle que soporta en el Balance de Prueba la cuenta 1425/Depósitos Entregados, con saldo a Dic 31 de 2015 de \$65.977 millones. Cabe anotar que el sistema no permite terceros, pero se describen en el detalle de cada registro.</p> <p>Es importante explicar del manejo adelantado por la administración con referencia a las cifras del Balance de Prueba presentado por el Departamento, y en especial de la subcuenta Depósitos Judiciales de la cuenta Depósitos entregados en garantía al 31 de diciembre de 2015, mostrando que estos valores tiene la connotación de ser susceptibles de actividades de depuración, característica legal que es específica en estos procesos de Reestructuración enmarcados en la ley 550 de 1999.</p> <p>La gestión se enmarca especialmente en los resultados logrados en el contrato 010-18-0878 de 7 de julio de 2015, y fecha de terminación 31 de diciembre de 2015, suscrito con la firma BNG Asesores y Consultores S.A.S, de prestar servicios profesionales, consistente en la Depuración y Cobro de Deudas Contingente de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas,</p>	<p>quedando pendiente que la entidad continúe haciendo la gestión para la recuperación de la totalidad de los recursos. Al evidenciarse la gestión adelantada se desvirtúa la connotación de hallazgo disciplinario y se sostiene como administrativo para su seguimiento en el respectivo plan de mejoramiento. Por tanto el hallazgo administrativo queda así:</p> <p>En el Balance de Prueba presentado por el Departamento, la subcuenta Depósitos Judiciales de la Cuenta Depósitos entregados en garantía al 31 de diciembre de 2015 presenta saldo de \$65.977 millones, determinándose que estos recursos se encuentran como medidas cautelares, respaldando las demandas que cursan en contra del Departamento en los diferentes juzgados.</p> <p>La entidad ha identificado un 39% del total del universo de los depósitos judiciales, quedando pendiente por identificar el 61% de los mismos, situación presentada por debilidades administrativas que afectan la recuperación oportuna de la totalidad de los recursos.</p>	X					

ANEXO 1. CUADRO DE HALLAZGOS									
AUDITORIA ESPECIAL CIERRE FISCAL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA VIGENCIA 2.015									
No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>correspondientes a procesos judiciales que hayan terminado en embargos, remanentes o títulos fraccionados a favor del Departamento del Valle del Cauca.</p> <p>La dinámica del Plan de Trabajo establecido planteaba la depuración de los procesos judiciales adelantados contra el Departamento, en los cuales se había ordenado por parte de las autoridades judiciales: en materia laboral, civil, administrativa, contenciosa administrativa y algunas jurisdicciones coactivas, la medida cautelar de embargo contra el Departamento, siendo necesario buscar en la base de datos de la Rama Judicial la ubicación de los procesos y luego de observar el expediente verificar si existían remanentes o títulos a favor del Departamento.</p> <p>En el Informe Final del mencionado contrato, se relacionan las actividades desarrolladas en consonancia con el Plan de Trabajo establecido, y que contiene la información con fecha de corte 31 de diciembre de 2015, enunciando 441 expedientes abiertos en los distintos despachos judiciales y jurisdicciones coactivas, con el fin de depurar la información y buscar títulos o remanentes a favor del Departamento. Esta labor se inicia con los listados suministrados por el departamento y el Banco Agrario, indagando en la base de datos de la Rama Judicial, confirmando la información en los distintos juzgados y jurisdicciones coactivas y presentando memoriales, solicitando información y títulos a favor del Departamento.</p> <p>Del total de expedientes del universo de la</p>							

ANEXO 1. CUADRO DE HALLAZGOS

**AUDITORIA ESPECIAL CIERRE FISCAL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2.015**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		<p>investigación 441 se han podido encontrar títulos por reclamar en 171 casos, que corresponde a los títulos ya cobrados (43) y los que se encuentran en proceso de ejecución (128). Estos títulos encontrados a favor del Departamento (171) suman en total \$43.171.822. 559, de los cuales se han entregado a la Tesorería \$ 8.197.348.728, quedando por recaudar \$ 34.974.473.931.</p> <p>En la mayoría de los 128 expedientes en proceso de ejecución, donde se han podido encontrar títulos a favor del Departamento, la demora de estos casos, se debe al cierre de los juzgados Administrativos de Descongestión, Segundo y Quinto.</p> <p>Para mejor comprensión a detalle de este Informe, se anexa el respectivo cuadro resumen contenido en la Matriz número 1, del Plan de Trabajo Específico, que denota el desarrollo de las atapas de Procesos en Ejecución, Procesos Terminados y Procesos Mesadas Pensionales, Cesantías y otras prestaciones pagadas por el Departamento y en el componente de las fases, refleja el No. de procesos gestionados en la actividad específica 2.7 - según cláusula 2 del citado contrato - FASE G: "SOLICITUD SUSPENSION POR ACUERDO DE REESTRUCTURACION POR LA LEY 550", con un avance de 197 procesos gestionados que representa el 44.7% de gestión.</p> <p>El numeral 13 del artículo 58 de la ley 550 de 1999, ordena suspender de "pleno derecho" los procesos ejecutivos, y los juzgados no la cumplen en un alto porcentaje de casos, por cuanto asumen que no están sometidos a la misma, sino al proceso judicial, el cual es</p>							

ANEXO 1. CUADRO DE HALLAZGOS

AUDITORIA ESPECIAL CIERRE FISCAL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2.015

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
		muy lento. De tal manera que se ha concurrido a la vía de acción de tutela para reclamar en algunos juzgados y jurisdicciones coactivas donde la cuantía de los títulos es importante. El compendio de estos informes, reposan en 11 carpetas de 200 folios cada una, en los archivos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas. Los esfuerzos de la administración son evidentes, se muestra total compromiso en el manejo de este delicado tema. De la manera más sencilla pero respetuosa, se espera haber dado la suficiente aclaración de esta observación.							
4	Analizadas las conciliaciones bancarias de las cuentas objeto de la muestra, relacionadas en el cuadro 3, se observa que existen saldos sin conciliar discriminados como: Notas Créditos por registrar, Notas por registrar en extractos, Débitos en recaudos por registrar en libros, Recaudos por registrar en extractos y Recaudos por registrar en libros; registros que no se han ajustado desde 2012 hasta 31 de diciembre de 2015, como resultado de la no conciliación entre las áreas de Tesorería y Contabilidad como lo indica el numeral 3.8 de la Resolución 357 de 2008 de la Contaduría General de la Nación "Procedimiento de Control Interno Contable", y el numeral 9.2 de la Resolución 354 de 2007 "Normas Técnicas relativas a los soportes, comprobantes y normas de contabilidad, afectando los saldos reales reflejados en Estados Financieros, ocasionados por demoras injustificadas en dichas conciliaciones. Lo anterior presuntamente tendría connotaciones de índole disciplinarias según el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002. CUADRO 3 MUESTRA REVISIÓN CONCILIACIONES BANCARIAS	Al recibido de la Subsecretaria de Contaduría General del Departamento del Valle del Cauca, el 14 de Enero de 2016, el estado de las conciliaciones bancarias se encontraba en un porcentaje aproximado del 70% de avance al mes de Octubre de 2015, con partidas abiertas desde el 2012, e ingresos sin registrar de la vigencia 2015. Lo que no permitió en el lapso de ejecución de las actividades de cierre fiscal vigencia 2015 con rendición a febrero 20 de 2016, la conciliación total de las mismas y la depuración de las partidas abiertas en mención. ASPECTOS DE MEJORA EN EL PROCEDIMIENTO A la fecha se ha avanzado en la conciliación de las cuentas y en la depuración de las cifras con base a los soportes obtenidos para cada registro. Ejemplo; cuenta bancaria Davivienda 16000985487 a diciembre 31 de	Con la respuesta la administración está aceptando la observación planteada por tanto se consideran razones suficientes para confirmar la observación como hallazgo administrativo y disciplinario.	X		X			

ANEXO 1. CUADRO DE HALLAZGOS

**AUDITORIA ESPECIAL CIERRE FISCAL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2.015**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO																																																												
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL																																																							
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>CUENTA</th> <th>BANCO</th> <th>SALDO</th> <th>NC x registrar en Extracto</th> <th>ND x Registrar Extracto</th> <th>D en Recaudos Registrados en Libro de Ingresos</th> <th>Recursos no registrados en extractos</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>69250112245</td> <td>Banco Agrario de Colombia</td> <td>\$ 411.800.777</td> <td></td> <td>\$ 10.424.843.012</td> <td>\$ 10.43</td> <td></td> </tr> <tr> <td>69250118283</td> <td>Banco Agrario de Colombia</td> <td>\$ 355.642.534</td> <td></td> <td>\$ 11.227.180.311</td> <td>\$ 11.13</td> <td></td> </tr> <tr> <td>16000985487</td> <td>Davienda</td> <td>\$ 39.019.662.312</td> <td>\$ 146.905.537</td> <td>\$ 31.165.240.219</td> <td>\$ 28.70</td> <td>\$ 1509.580.777</td> </tr> <tr> <td>110500126-01</td> <td>Banco Popular</td> <td>\$ 3.737.832.175</td> <td></td> <td>\$ 170.302.948.865</td> <td>\$ 171.05</td> <td>\$ 2.052.914.947</td> </tr> <tr> <td>165-00045-6</td> <td>AV Villas</td> <td>\$ 473.036.660</td> <td></td> <td>\$</td> <td>\$</td> <td>\$ 2.052.914.947</td> </tr> <tr> <td>484300181</td> <td>Bogota</td> <td>\$ 549.324.327</td> <td></td> <td>\$</td> <td>\$ (1.825)</td> <td>\$ 284.084.825</td> </tr> <tr> <td>TOTAL</td> <td></td> <td>\$ 44.546.298.785</td> <td>\$ 146.905.537</td> <td>\$ 223.120.212.407</td> <td>\$ 221.33</td> <td>\$ 538.050.561</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: Subsecretaría de Contabilidad ND :Notas debitos D: Debitos</p>	CUENTA	BANCO	SALDO	NC x registrar en Extracto	ND x Registrar Extracto	D en Recaudos Registrados en Libro de Ingresos	Recursos no registrados en extractos	69250112245	Banco Agrario de Colombia	\$ 411.800.777		\$ 10.424.843.012	\$ 10.43		69250118283	Banco Agrario de Colombia	\$ 355.642.534		\$ 11.227.180.311	\$ 11.13		16000985487	Davienda	\$ 39.019.662.312	\$ 146.905.537	\$ 31.165.240.219	\$ 28.70	\$ 1509.580.777	110500126-01	Banco Popular	\$ 3.737.832.175		\$ 170.302.948.865	\$ 171.05	\$ 2.052.914.947	165-00045-6	AV Villas	\$ 473.036.660		\$	\$	\$ 2.052.914.947	484300181	Bogota	\$ 549.324.327		\$	\$ (1.825)	\$ 284.084.825	TOTAL		\$ 44.546.298.785	\$ 146.905.537	\$ 223.120.212.407	\$ 221.33	\$ 538.050.561	<p>2015, en la 900 partidas abiertas en la conciliación y a la fecha están pendientes 20 partidas que se tendrán cerradas al corte a 31 de marzo de 2016.</p> <p>Anexo listado cuenta bancaria Davivienda 16000985487 con partidas pendientes.</p>						
CUENTA	BANCO	SALDO	NC x registrar en Extracto	ND x Registrar Extracto	D en Recaudos Registrados en Libro de Ingresos	Recursos no registrados en extractos																																																										
69250112245	Banco Agrario de Colombia	\$ 411.800.777		\$ 10.424.843.012	\$ 10.43																																																											
69250118283	Banco Agrario de Colombia	\$ 355.642.534		\$ 11.227.180.311	\$ 11.13																																																											
16000985487	Davienda	\$ 39.019.662.312	\$ 146.905.537	\$ 31.165.240.219	\$ 28.70	\$ 1509.580.777																																																										
110500126-01	Banco Popular	\$ 3.737.832.175		\$ 170.302.948.865	\$ 171.05	\$ 2.052.914.947																																																										
165-00045-6	AV Villas	\$ 473.036.660		\$	\$	\$ 2.052.914.947																																																										
484300181	Bogota	\$ 549.324.327		\$	\$ (1.825)	\$ 284.084.825																																																										
TOTAL		\$ 44.546.298.785	\$ 146.905.537	\$ 223.120.212.407	\$ 221.33	\$ 538.050.561																																																										
5	<p>Dentro del proceso de validación de cierre fiscal de la vigencia 2015, se encontró que el Departamento no incluyó presupuestalmente en los gastos de funcionamiento ni se cancelaron servicios públicos como energía, acueducto y alcantarillado por valor de \$204 millones, correspondientes a los meses de septiembre a noviembre de 2015, debido a la ineficiencia de los controles establecidos en la elaboración y ejecución del presupuesto, incumpléndose lo preceptuado en el Artículo 44 de la Ordenanza 068 de 1996 "Estatuto Departamental de Presupuestos" en concordancia con el artículo 44 del Decreto 111 de 1996. Lo anterior genera efectos fiscales y presupuestales al Departamento al reflejar un mayor saldo de recursos propios al cierre de la vigencia, los cuales deberán incorporarse al presupuesto de la vigencia siguiente como Recursos de Capital con destino a la Inversión y un menor valor en los gastos de funcionamiento que permite distorsionar el indicador de gastos de funcionamiento sobre ICLD, la necesidad que en la vigencia siguiente se incorporar un déficit fiscal para cubrir el pago de estos gastos con recursos propios, lo anterior presuntamente tendría connotaciones de índole disciplinarias según el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.</p>	<p>De acuerdo con este hallazgo, la Administración Departamental en el ejercicio de la ejecución presupuestal del gasto, presupuestó el valor de \$1.689 M de los cuales ejecutó el \$1.580 M correspondiente a un 99.4%, lo que evidencia que la administración ejecutó la totalidad del presupuesto y presupuestalmente no se podían incorporar recursos de libre destinación, por lo tanto el valor de \$204 M de Servicios Públicos no cancelados, no se lograron cancelar en la vigencia 2015.</p> <p>Si bien es cierto que aunque existían recursos del superávit fiscal de Libre Destinación, la gran mayoría correspondía al acuerdo de Reestructuración de Pasivos y Proyectos de Inversión, los cuales no se ejecutaron en su totalidad. Por otro lado, en ningún momento del recaudo de los Ingresos de Libre Destinación se detectó superación del Techo Presupuestal, para de esta manera poder realizar una incorporación y cubrir los faltantes en Gastos de Funcionamiento, lo cual afectaría el indicador de la Ley 617.</p>	<p>La respuesta de la entidad evidencia que la administración no proyectó los gastos de servicios públicos al elaborar el presupuesto de la vigencia 2015, ni realizó los ajustes presupuestales pertinentes en su momento para el cubrimiento de los servicios públicos como lo ordena la norma, razones suficientes para confirmar la observación como hallazgo administrativo, sancionatorio y disciplinario.</p>	X	X	X																																																										

ANEXO 1. CUADRO DE HALLAZGOS

**AUDITORIA ESPECIAL CIERRE FISCAL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA
VIGENCIA 2.015**

No	OBSERVACIONES	RESPUESTA DE LA ENTIDAD AUDITADA	CONCLUSIÓN AUDITORIA	TIPO DE HALLAZGO					
				A	S	D	P	F	DAÑO PATRIMONIAL
6	El Departamento del Valle del Cauca, mediante Decreto 1561 del 28 de octubre de 2015, se categorizó como Especial, desconociendo el indicador Gastos de Funcionamiento sobre ICLD, el cual se ubicó en el 52.2%, según certificación de la Contraloría General de la República, contrariando el parágrafo 4º del artículo 1º y el artículo 4 de la Ley 617 de 2000, que lo ubica en Categoría Primera, afectando la estabilidad financiera del Departamento cuando lo compromete a alcanzar metas de recaudos superiores al comportamiento histórico de los mismos e incumplir compromisos ineludibles de gastos fijos, colocando en riesgo el acuerdo de reestructuración de pasivos. Situación que presuntamente tendría connotaciones de índole disciplinarias según el numeral 1 del artículo 34 de la Ley 734 de 2002.	La presente administración ha tenido conocimiento del caso, de todas maneras se están realizando todas las consultas necesarias y requeridas para determinar la legalidad o no del acto administrativo.	En la respuesta, la entidad no desvirtúa la observación planteada, razones suficientes para confirmar la observación como hallazgo administrativo y disciplinario.	X		X			
TOTAL				6	1	5			